

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL-LABORAL DEL CIRCUITO

Yarumal, veintiséis de octubre de dos mil veintidós

Proceso:	Verbal de pertenencia
Demandante:	Aura Cardona de Mora
Demandado:	Teresa de los Dolores Mora Cardona y otra
Radicado:	2022-00090
Interlocutorio	Nro. 62
Decisión	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que la parte demandante no cumplió, dentro del término legal, las exigencias formales que motivaron la inadmisión de la demanda de la referencia, mediante auto del 7 de octubre de la presente anualidad, y que dicho término se encuentra vencido, habrá de procederse al rechazo de la demanda, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., que es del siguiente tenor:

“...el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”.

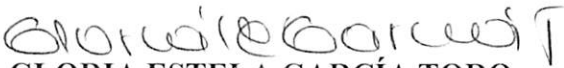
Consecuente con lo expuesto el Juzgado Civil-Laboral del Circuito de Yarumal,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal de mayor cuantía (declaración de pertenencia), instaurada por la señora AURA CARDONA DE MORA en contra de las señoras TERESA DE LOS DOLORES MORA CARDONA y BALVANERA FABIOLA MORA CARDONA, por cuanto no fueron subsanados, dentro del término legalmente previsto, los requisitos formales exigidos mediante auto del día siete de octubre de dos mil veintidós.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, previa devolución de los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


GLORIA ESTELA GARCÍA TORO

Jueza

Auto notificado en ESTADO No. 097 del 27 de octubre de 2022